



# BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, octubre de 2020, Edición N° 173

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de septiembre de 2020

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 161/20 D.E. (02.09.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00655.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1266 de la Dirección Contable y Administrativa, es necesario autorizar la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas del Municipio. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de cincuenta y siete mil seiscientos (\$ 57.600,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 16/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 16/2020 destinada a la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas del Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 16/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 162/20 D.E. (02.09.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00656.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1148 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de ciento ochenta y tres mil (\$ 183.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 17/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 17/2020 destinada a la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas del Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 17/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 163/20 D.E. (02.09.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00657.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1236 de la Coordinación de las Actividades del Ejecutivo Municipal, es necesario autorizar la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de doscientos ochenta y un mil seis (\$ 281.006,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 18/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 18/2020 destinada a la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas del Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 18/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 164/20 D.E. (02.09.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00658.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1213 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 26/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 26/2020 destinada a la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 26/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 165/20 D.E. (02.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00601.20 iniciado con el objeto de contratar la provisión de diecinueve mil (19.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de Licitación Privada N° 24/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 27/08/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación Privada, respondieron como oferentes la firma Gustavo Leonardo Bozzi, C.U.I.T. N° 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 65, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Gustavo Leonardo Bozzi.

Que a folio N° 66, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 24/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de diecinueve mil (19.000) litros de Gas Oil Euro Diésel – G3, correspondiente a la Licitación Privada N° 24/2020, a la firma Gustavo Leonardo Bozzi, C.U.I.T. N° 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos un millón cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno (\$ 1.044.981,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/03/04/05/06/12.00, Partida del

Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1232, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01/03/04/05/06/12.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 166/20 D.E. (02.09.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 274/19 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 167/20 D.E. (02.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00638.20 iniciado por la Comisión, con el objeto de solicitar un subsidio para Vida Saludable 2020, y

**CONSIDERANDO**  
Que la Ordenanza N° 1241/12, de fecha 13.08.2012, crea el Comité de la Vida Saludable en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín y por medio de la Resolución N° 156/20 D.E., se designa a las personas que conforman la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable para el año 2020.

Que el mencionado Decreto designa, por la Dirección de Desarrollo Social a la Sra. Liliana Koch, quien a foja N° 1, solicita acceder a los fondos del subsidio para el desarrollo de las actividades de Vida Saludable del corriente año.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable y Administrativa en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria donde imputar los gastos pertinentes para la realización de las actividades que se encuentran planificadas para este año.

Que se considera razonable otorgar un subsidio para costear las actividades y eventos que organice la Comisión en el año 2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**  
Artículo 1°: Otórgase a la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,) destinado a cubrir gastos relacionados con las actividades y eventos que organiza la Comisión durante el año 2020.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se abonará al Representante de la Comisión, Sra. Liliana Mónica Koch, D.N.I. N° 12.163.647, quien será asimismo responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 01.00.00; Coordinación de Dirección de Desarrollo Social; Partida del Gasto 5.1.7.6. Comité de Vida Saludable; Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Comité de Vida Saludable; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 168/20 D.E. (02.09.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 349/19 D.E.*

### **RESOLUCION N° 169/20 D.E. (02.09.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 141/19 D.E.*

### **RESOLUCION N° 170/20 D.E. (02.09.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 271/19 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 171/20 D.E. (07.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00620.20 iniciado con el objeto de contratar la adquisición provisión de caños y accesorios para la red de agua corriente y la red cloacal, para la Obra Pública N° 29.56.51 – Complejos de Hábitat Social, por medio de Licitación Privada N° 25/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 03/09/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación Privada, respondió como

único oferente la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 46, mediante el cual luego de evaluar y analiza la única propuesta recibida, indica que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Hidroplast S.A. Que a folio N° 51, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión la presenta Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 25/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondiente a la Licitación Privada N° 25/2020, a la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos seiscientos setenta y un mil dieciocho con dieciocho centavos (\$ 671.018,18).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 29.56.51, Partida del Gasto 2.5/7/9.2/8/9.00378/01476/01794/02194/03966/04043.0009/0013/0016/9999.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1243, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 29.56.51.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 172/20 D.E. (09.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00655.20 iniciado con el objeto de la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas de la Dirección Contable y Administrativa, por medio de Concurso de Precios N° 16/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/09/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Selplast S.A., C.U.I.T. N° 30-69050738-9 con domicilio en Uruguay 442, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 46 obra el informe del Área de Suministros donde se solicitó la evaluación y análisis de la única propuesta recibida, dando intervención a cada una de las Área solicitantes, donde se sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego del presente Concurso y el precio del producto ofrecido.

Que se sugiere declarar desierto los ítems N° 2 y 3, dado que la oferta presentada no cumple con las características del producto solicitado.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el presente concurso.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión los ítems N° 1, 4, 5, 6 y 7, correspondientes al Concurso de Precios N° 16/2020, a la firma Selplast S.A., C.U.I.T. N° 30-69050738-9 con domicilio en Uruguay 442, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintiocho mil setecientos veinticuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 28.724,55).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Declárese desierto los ítems N° 2 y 3, tomando en cuenta que la oferta presentada no cumple con las características del producto solicitado en pliego.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 16/17/18/19/20.00.00.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1341, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/18/19/20.00.00.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 173/20 D.E. (09.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00657.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1236 de la Coordinación de las Actividades del Ejecutivo Municipal, es necesario autorizar la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de doscientos ochenta y un mil seis (\$ 281.006,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 18/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 18/2020 destinada a la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas del Municipio.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 18/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 174/20 D.E. (09.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00656.20 iniciado con el objeto de la adquisición de mobiliarios y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por las diferentes Áreas de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, por medio de Concurso de Precios N° 17/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/09/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Selplast S.A., C.U.I.T. N° 30-69050738-9 con domicilio en Uruguay 442, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 44 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar

y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar los ítems N° 1, 2 y 3, del presente Concurso, a la firma Selplast S.A., tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego del presente Concurso,

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto los ítems N° 4 y 5, dado que la oferta presentada no cumple con las características del producto solicitado.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 3, correspondiente al Concurso de Precios N° 17/2020, a la firma Selplast S.A., C.U.I.T. N° 30-69050738-9 con domicilio en Uruguay 442, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos veintidós mil novecientos cincuenta (\$ 127.139,00).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Declárese desierto los ítems N° 4 y 5, tomando en cuenta que la oferta presentada no cumple con las características del producto solicitado en pliego.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 01/16/22.00/01.00.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1351, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01/16/22.00/01.00.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 175/20 D.E. (09.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00658.20 / Licitación Privada N° 26/2020 – Adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 08/09/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 90 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L.

Que a foja N° 91 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 26/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de cincuenta (50) toneladas de asfalto en caliente, puesto sobre camión, correspondientes a la Licitación Privada N° 26/2020, a la firma Paulina Castro de

Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 418.804,50).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1296, obrante a fojas N° 3, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.06.00.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 176/20 D.E. (09.09.2020)**

*Otorgando Becas Bipartitas – Nivel Universitario*

#### **RESOLUCION N° 177/20 D.E. (09.09.2020)**

*Denegando beca por no cumplimentar requisitos*

#### **RESOLUCION N° 178/20 D.E. (09.09.2020)**

*Denegando beca por no cumplimentar requisitos*

#### **RESOLUCION N° 179/20 D.E. (09.09.2020)**

*Denegando beca por no cumplimentar requisitos*

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 180/20 D.E. (21.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00881.19 iniciado por el Encargado de Deportes con el objeto de informar sobre el siniestro ocurrido a Koderer, Matías en Fútbol de Mayores, y

CONSIDERANDO

Que obra la Denuncia de Accidente presentada al Instituto del Seguro, respecto al siniestro ocurrido en fecha 03 de octubre de 2019, las 21:00 aproximadamente, en el Centro Recreativo Municipal, mientras jugaba al fútbol, luego de chocar con un adversario, se cae, lesionándose la rodilla derecha.

Que se adjunta la documentación remitida al Instituto del Seguro, referente a los presupuestos referentes a la cirugía Artroscopia compleja de rodilla derecha que debe someterse el Sr. Matías Koderer por el siniestro ocurrido.

Que ingresa a foja N° 11 nota del Sr. Koderer en la cual manifiesta que después de la competencia en la cual sufrió una lesión de ligamentos cruzados en la rodilla derecha, cuya lesión fue una ruptura casi en su totalidad de los ligamentos, solicitando el apoyo del Municipio para hacer frente a los gastos que conlleva la cirugía.

Que a foja N° 12 la Dirección Contable Municipal realiza informe al respecto y recomienda corra vista al Área de Legales.

Que el Área de Legales evalúa a foja N° 14 y vuelta, analizado lo actuado en el Expediente, sugiere hacer lugar a lo peticionado a los efectos de cubrir los gastos que se deban afrontar para la reparación del daño físico denunciado.

Que a foja N° 17 obra presupuesto actualizado y detallado de la Clínica Parque, el cual hace a la suma total de \$ 150.000,-; de los cuales el importe de \$ 9.000,- se hace cargo el paciente, y la diferencia abona el Municipio.

Que el Instituto del Seguro, respecto al Siniestro N° 16841, abona al damnificado la suma total de \$ 6.000,-, cubriendo lo concerniente a la Póliza contratada.

Que resulta razonable por lo tanto atender parcialmente lo solicitado, asumiendo únicamente la diferencia de los gastos que ocasionó el siniestro no cubiertos por la Póliza contratada con el Instituto Autárquico del Seguro, según el presupuesto presentado por el Sr. Koderer.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el pago al Sr. Matías José Daniel Koderer, D.N.I. N° 41.304.205, con domicilio en calle Castelli N° 72 de Libertador San Martín, la suma total de pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve (\$ 141.679,-), en concepto de indemnización y a los efectos de resarcir los gastos afrontados, contemplando la deducción de lo ya percibido de parte del Instituto Autárquico del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Siniestro N° 16841, ocurrido en fecha 03 de octubre de 2019, durante un partido del Campeonato de Fútbol "Copa Challenger" – Categoría Mayores, en el Centro Recreativo Municipal.

Artículo 2°: Abónese en forma directa a los proveedores, de acuerdo a lo detallado en los siguientes Incisos:

- La suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) al Instituto de Traumatología, Reumatología y Ortopedia "Clínica Parque SRL.", C.U.I.T. N° 30-62351692-6, domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 1053, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos.
- La suma total de pesos cincuenta y cinco mil quinientos (\$ 55.500,-) al Dr. Horacio Javier Moya, C.U.I.T. N° 20-21783063-0, domicilio fiscal en calle Rivadavia N° 341, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.
- La suma total de pesos treinta y seis mil ciento setenta y nueve (\$ 36.179,-) a la Firma Cirugía y Ortopedia Inmova S.A., C.U.I.T. N° 30-71463677-0, domicilio fiscal en calle Belgrano N° 609, de la ciudad de San Nicolás, Buenos Aires.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Imputación del Gasto 3.8.4.0. Gastos Judiciales; Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 181/20 D.E. (22.09.2020)**

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Brian Hernán Bernhardt que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00613.18, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Restaurante" como Actividad Principal, Registro N° 1491, del Sr. Brian Hernán Bernhardt, C.U.I.T. N° 20-30175476-1, en el domicilio comercial en calle Rivadavia N° 236 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 1° de abril de 2014.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 182/20 D.E. (22.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00693.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1265 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de postes de madera y materiales para alambrado, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos veinte mil doscientos (\$ 220.200,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 19/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 19/2020 destinada a la adquisición de postes de madera y materiales para alambrado, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 19/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 183/20 D.E. (22.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00694.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1229 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de contenedores para residuos, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón ciento noventa y dos mil quinientos (\$ 1.192.500,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 27/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 27/2020 destinada a la adquisición contenedores para residuos, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 27/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 184/20 D.E. (22.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00695.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1235 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de luminarias led, para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos treinta y ocho mil (\$ 338.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 28/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 28/2020 destinada a la adquisición de luminarias led, para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 28/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### RESOLUCION N° 185/20 D.E. (24.09.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00657.20 iniciado con el objeto de la adquisición de mobiliario y artículos de oficina, para las actividades desarrolladas por el Municipio, por medio de Concurso de Precios N° 18/2020 – 2º llamado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/09/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Centroficina Equipamiento S.A., C.U.I.T. N° 30-69050929-2, con domicilio en Gualeguaychú 290, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 69 obra el informe de la Secretaria de Gobierno y Hacienda, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 74 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el presente Concurso de Precios.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3 y 4, correspondientes al Concurso de Precios N° 18/2020 – 2º llamado, a la firma Centroficina Equipamiento S.A., C.U.I.T. N° 30-69050929-2, con domicilio en Gualeguaychú 290, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos setenta mil doscientos treinta y seis (\$ 270.236,00).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

**Artículo 3º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 01.00.00.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

## DECRETOS

### Septiembre -----

403. 02.09 Plazo fijo  
404. 02.09 Promulgando la Resolución N° 019/20 C.D.  
405. 02.09 Promulgando la Resolución N° 020/20 C.D.  
406. 02.09 Promulgando la Resolución N° 021/20 C.D.  
407. 02.09 Promulgando la Ordenanza N° 1453/20  
408. 02.09 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada  
409. 07.09 Promulgando la Ordenanza N° 1454/20  
410. 07.09 Promulgando la Ordenanza N° 1455/20  
411. 07.09 Promulgando la Resolución N° 022/20 C.D.  
412. 08.09 Autorizando pago por servicios postales  
413. 09.09 Plazo fijo  
414. 09.09 Autorizando pago a proveedor  
415. 09.09 Autorizando pago a proveedor  
416. 09.09 Autorizando pago por registro y publicación del Dominio ".tur.ar"  
417. 09.09 Licencia por descanso anual  
418. 21.09 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas N° 1412-1627-1631-1632-1634-1635-1637-1386-1387-1547-1833-1878-1585-1586-1675-1091-1256-1676-1858-1879  
419. 21.09 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas N° 885-1049-1470-2089-1539-1641-1384-1587-1799-1645-1618-1844-1258-1682-1684-1887-1873-2185-2188-2379  
420. 21.09 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas N° 1883-1890-1593-1596-1928-1976-2014-645-2041-2228-2226-2253-2182-2184-2187-2278

421. 21.09 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas N° 977-1182-1184-1229-1231-1196-1303-1313-1292-1482-1375-1412-1788-1383-1402-1413-1551-1552-2088-1607  
422. 21.09 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas Contravencionales N° 082-095-060-053-057-072-103-082-083-085-089-113-095-121-COM002/17-126-127-128-136  
423. 21.09 Ratificando Acta de Comprobación N°1312  
424. 21.09 Ratificando Acta de Comprobación N°2157  
425. 22.09 Autorizando pago en concepto de identificadores con broche  
426. 22.09 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería  
427. 22.09 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería  
428. 22.09 Autorizando pago agasajo "Día de la Secretaria"  
429. 22.09 Autorizando pago en concepto de materiales y útiles de oficina  
430. 22.09 Autorizando pago en concepto de servicio de encuadernación de legislación  
431. 22.09 Reconociendo horas extraordinarias - Área de Sistemas  
432. 22.09 Otorgando beca interna para Personal Municipal  
433. 22.09 Otorgando beca interna para Personal Municipal  
434. 22.09 Denegando beca Nivel Maternal  
435. 22.09 Denegando beca Nivel Maternal

436. 22.09 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas de Comprobación  
437. 22.09 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas – Actas Contravencionales  
438. 22.09 Promulgado la Resolución N° 023/20 C.D.  
439. 24.09 Licencia por franco compensatorio  
440. 24.09 Licencia por franco compensatorio  
441. 24.09 Licencia por descanso anual  
442. 26.09 Declarando Visitante Ilustre al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos  
443. 28.09 Autorizando pago en concepto de copias de llaves del Edificio Municipal  
444. 28.09 Licencia por descanso anual  
445. 28.09 Licencia por descanso anual  
446. 28.09 Autorizando pago en concepto de honorarios y gastos veterinarios  
447. 28.09 Otorgando Licencia por Tratamiento Prolongado  
448. 30.09 Plazo fijo  
449. 30.09 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería  
450. 30.09 Nombrando en Planta Permanente  
451. 30.09 Nombrando en Planta Permanente  
452. 30.09 Nombrando en Planta Permanente  
453. 30.09 Autorizando Promoción de Categoría  
454. 30.09 Autorizando Promoción de Categoría  
455. 30.09 Autorizando Promoción de Categoría  
456. 30.09 Autorizando Promoción de Categoría  
457. 30.09 Autorizando Promoción de Categoría

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO



**Sarmiento 103**

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



**(0343) 491-0082**



**Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**



**municipiolsm**



**Municipio Libertador San Martín**



**www.munlsanmartin.gov.ar**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

**Presidente:** Susana E. Cayrus; **Secretaría:** Claudia R. Erbes;  
**Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Nizzo, María Inés; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA N° 1453/20 C.D. (02.09.2020)

VISTO

El especial interés de nuestro Municipio en garantizar a las futuras generaciones la existencia de Áreas Naturales Protegidas, que preserven el paisaje natural y permitan el disfrute de una recreación en convivencia con la naturaleza, protegiendo además los ecosistemas naturales.

La necesidad de contar con marcos naturales en los que desarrollar programas y acciones de educación ambiental en contextos aceptablemente prístinos.

CONSIDERANDO

Que la Provincia de Entre Ríos, a través de la Ley N° 10.479, creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas que se encuentra integrado por aquellas áreas que específicamente se afectan a él.

Que nuestro Código de Ordenamiento Territorial (COTA) no contiene un apartado especial para la categorización de los espacios de interés para este uso específico.

Que es necesario modificar el COTA creando la figura de "Área de Reserva Natural Protegida" que agrupe a los lotes que, a partir de esta Ordenanza y en el futuro, se designen como "Reserva Natural Protegida".

Que en los alrededores de la planta urbana de nuestra ciudad existen ecosistemas dignos de preservar asegurándolos con legislación apropiada que los resguarde y les brinde un umbral mínimo de protección.

Que la Ley Provincial N° 10.027 habilita a los municipios a dictar su propio código de ordenamiento territorial.

Que la mencionada Ley, en su Capítulo III Art. 11°, incisos e.3, g.1, g.3 y g.4 establece que es competencia del Municipio resolver sobre el establecimiento, conservación y usos de plazas, paseos y parques, y regular el ordenamiento urbanístico, procurando conservar y mejorar el medio ambiente, atendiendo al derecho de los vecinos y a las generaciones futuras a lograr una mejor calidad de vida a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo y el agua.

Que el Municipio de Libertador San Martín es propietario de un inmueble identificado con Partida Municipal N° 108.078, el que reúne las características de las áreas que se pretenden proteger, por encontrarse limitado con el Arroyo Paraíso y contener a orillas del mismo un paisaje y un ecosistema típico de nuestra región con bosques de especies arbóreas autóctonas.

Que el bosque mencionado se puede sanear, ampliar y enriquecer con especies de árboles autóctonos en peligro de extinción.

Que el lote mencionado podría utilizarse como parque de paseos con senderos de caminata, espacios recreativos y área de descanso.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de Medio Ambiente, en coordinación con las Áreas de Deportes y Recreación, Turismo y Planeamiento, se encuentra desarrollando proyectos para el espacio considerado.

Que el mismo lote está tipificado actualmente en el COTA como Zona de Reserva Especial, lo que lo habilitaría para otros destinos distintos a los perseguidos por este Proyecto.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Público Municipal la

conservación, el aprovechamiento, la preservación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos, por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio – económica.

**Artículo 2º:** Créase el concepto de "ÁREA DE RESERVA NATURAL PROTEGIDA" destinado a categorizar a los espacios que por sus características naturales tengan un ecosistema natural particular y una biodiversidad tal que sean dignos de ser considerados patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia social y económica.

**Artículo 3º:** Modifíquese el Artículo 9º del COTA (Ordenanza N° 1163 y modificatorias) introduciendo el apartado 6 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"6. ÁREA DE RESERVA NATURAL PROTEGIDA:** Comprende los espacios que por sus características naturales sean dignos de ser considerados patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia social y económica."

**Artículo 4º:** Modifíquese el Artículo 10º del COTA, y créase la **Planilla XIV "Zona de Reserva Natural Protegida" (ZRNP)**, la cual se adjunta a la presente como ANEXO I.

**Artículo 5º:** Asígnese la categoría de Zona de Reserva Natural Protegida (ZRNP) al Inmueble de propiedad del Municipio de Libertador San Martín, individualizado con Número de Partida Provincial N° 108.078, distinguiendo Sector ZRNP1 y ZRNP2 con las características establecidas en la Planilla XIV.

**Artículo 6º:** Modifíquese el Plano de Zonificación N°1 del COTA para que se advierta que el lote de Partida N° 108.078 es "ZRNP1" y "ZRNP2" respectivamente, y quede excluido de la Zona de Reserva Especial. El nuevo Plano de Zonificación N° 1 se adjunta a la presente como ANEXO II.

**Artículo 7º:** Deróguese toda otra norma que se oponga a esta Ordenanza.

**Artículo 8:** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CAYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 407/20 D.E.*

#### ORDENANZA N° 1454/20 C.D. (07.09.2020)

VISTO

Que las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional a fin de prevenir la expansión del COVID-19 generan una infinidad de limitantes, entre las cuales se encuentra la posibilidad de reuniones religiosas, y que todavía no se visualiza una fecha límite para estas restricciones.

CONSIDERANDO

Que nuestra comunidad tiene un alto porcentaje de ciudadanos para quienes sus valores religiosos son un hito fundamental en su vida, y para quienes las reuniones de índole religioso son parte básica de sus convicciones y de su vida espiritual. Como muestra de ello, contamos en nuestra comunidad diez templos de tres denominaciones distintas.

Que el Municipio cuenta con espacios al aire libre que podrían ser utilizados para realizar reuniones religiosas que, de manera planificada y con los recaudos necesarios, podrían subsanar temporalmente este problema.

Que también existen, en el ámbito privado, lugares que podrían ser utilizados para tal fin.

Que en las próximas semanas el clima será cada vez más benigno y propicio a reuniones al aire libre.

Que, en otros lugares, incluso en áreas de transmisión comunitaria del coronavirus, con protocolos adecuados, se han autorizado autocines ya a fines del mes de julio, siendo esas reuniones parecidas a las que aquí se proponen.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Autorícese la realización de cultos o encuentros de carácter religioso en lugares abiertos en Libertador San Martín, para lo cual se aplicará el protocolo para Actividades en Formato Autocine de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, para orientar la actividad en general, y el Protocolo para Actividad Musical sin Público del Ministerio de Cultura de la Nación, para orientar las actividades de los coordinadores.

Dispóngase la observación de las siguientes pautas a nivel local:

- a. Cada grupo familiar deberá llegar en vehículo, los cuales serán estacionados en lugares preestablecidos, y dispuestos de manera que cada familia pueda colocar sus asientos/silletas del lado derecho del vehículo.
- b. Se evitará contacto entre los asistentes de las distintas familias, y con los organizadores a lo largo de toda la reunión y a la finalización de la misma.
- c. En los vehículos podrán arribar y permanecer solamente personas convivientes. Queda excluida la posibilidad de que participen personas que viven en distintas viviendas.
- d. Las reuniones tendrán una duración máxima de 2 (dos) horas.
- e. El máximo de vehículos por reunión será de 50 (cincuenta).
- f. Las solicitudes para estas reuniones deberán ser presentadas en Mesa de Entrada del Municipio al menos setenta y dos (72) horas hábiles previo al evento.
- g. La comunidad religiosa deberá proveer, junto con la solicitud de autorización, el listado de vehículos con los números de patentes, nombres de los pasajeros y un teléfono de contacto.
- h. Se admitirán para esta actividad, únicamente, autos y camionetas.
- i. Las reuniones se celebrarán en los lugares que el Municipio de Libertador San Martín dispone y que son apropiados para estas actividades, que cuenten con espacio suficiente al aire libre y servicios sanitarios, por ejemplo, el predio del Ferrocarril en Puíggari, o el Polideportivo del Bicentenario.
- j. Las reuniones también podrán celebrarse en predios privados, tales como Club CCC, estacionamiento del templo de la UAP, estacionamiento del SAP, Parque Klaiber, u otros que cumplan las dos condiciones citadas: lugar suficiente al aire libre para estacionar los vehículos, y servicios sanitarios. En esta segunda opción, la demarcación de los lugares para el estacionamiento quedará a cargo del organizador, mientras que la autorización y supervisión seguirá a cargo del Municipio de Libertador San Martín.
- k. El máximo de personas dedicadas a la organización y dirección del culto o evento religioso será de diez (10), incluyendo al/ a los ministros religiosos, músicos, coordinadores, auxiliares de sonido, etc. Los mismos deberán usar barbijos y mantener la distancia social recomendada.
- l. El uso de micrófonos será individual, en caso de ser necesario el uso compartido, éstos deberán ser correctamente desinfectados antes de estar disponibles para otra persona.
- m. Queda excluida la utilización de instrumentos de viento.
- n. Deberá designarse una persona responsable de la supervisión de los sanitarios, quien velará por la higiene de los mismos, y regulará el acceso de a una persona por vez.

**Artículo 3º:** En el caso del uso de espacios que sean propiedad municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el cobro de una tasa que cubra los gastos del personal destinado a la demarcación previa del lugar, el cuidado del predio, al ordenamiento de la entrada y salida de vehículos.

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo podrá poner a disposición de las comunidades religiosas una plataforma y/o equipo de audio, de acuerdo a la disponibilidad que tenga en la fecha requerida; y podrá cobrar los derechos que correspondan para cubrir los costos de traslado, instalación y desarmado de dichos elementos.

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo podrá aplicar el protocolo que establece esta norma para otras actividades de interés social.

**Artículo 6º:** Comuníquese esta Ordenanza a cada uno de los líderes religiosos de nuestra comunidad.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 02 días del mes de septiembre de 2020.

**SUSANA E. CAYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 409/20 D.E.*

## **ORDENANZA N° 1455/20 C.D. (07.09.2020)**

### **FUNDAMENTOS**

La deforestación es el proceso que despoja a un terreno forestal de su vegetación. Entre sus principales causas podemos encontrar la mano del ser humano, como la tala de árboles indiscriminada o mal gestionadas, la ganadería, la agricultura, la urbanización del terreno, incendios forestales, plagas y enfermedades de los bosques.

Al margen de las utilidades inmediatas que obtenemos de los árboles, su existencia es clave para nuestra supervivencia, así como para la infinidad de seres vivos. Son necesarios para la conservación de nueve de cada diez de las especies conocidas, y el porcentaje probablemente aumentaría si vamos más allá del hábitat y nos centramos en la producción de oxígeno.

Sólo un árbol, dependiendo de su especie y tamaño puede producir suficiente oxígeno para dieciocho (18) personas. Junto con el resto de las plantas, son responsables de una quinta parte del oxígeno del planeta. Se los reconoce como los pulmones del mundo debido a su rol importante en el ciclo del carbono, contribuyendo a ralentizar el calentamiento global.

A lo anteriormente dicho agregamos que las regiones deforestadas finalmente se convierten en tierras no productivas, que lleva a que no crezca ningún tipo de vegetación, ni de alimentos, ni resguardo para animales.

En este contexto, surge la importante necesidad de reforestación del territorio para frenar la pérdida de ecosistemas y detener el gran daño que está sufriendo el planeta.

Existen en nuestro entorno superficies importantes del recurso suelo en estado ocioso, especialmente a la vera de los caminos y rutas de nuestra provincia, como así también en terrenos improductivos y abandonados que podrían ser aprovechados para reforestar con especies autóctonas u otras propicias para el resguardo y protección de la fauna.

Sabemos la importancia de la educación ambiental, ya que hace referencia a un proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación, valores, desarrollo de conceptos, habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante.

Además, el Artículo 41º de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establece la ley”, y en consonancia se sancionó el Artículo 22º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Atendiendo que el Municipio de Libertador San Martín promueve prácticas de vida saludable, mediante diversos programas y actividades, y que realiza una importante inversión en la reforestación del ámbito urbano, insistimos en la necesidad de doblegar esfuerzos en beneficio del medioambiente debido a los ataques que el mismo está sufriendo en referencia de lo anteriormente expresado.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Créase el Programa “Un egresado, un árbol”, cuya finalidad será contribuir a la educación ambiental de las actuales y futuras generaciones, y revertir el daño sufrido en nuestro ambiente.

**Artículo 2º:** Créase el fondo “Un egresado, un árbol”, con el objetivo de contar con recursos necesarios para llevar adelante el programa homónimo.

**Artículo 3º:** El Programa “Un egresado, un árbol” se implementará de la siguiente manera:

- a) El Municipio de Libertador San Martín brindará a cada escuela secundaria del ejido la capacitación referida a la importancia y cuidado de las especies arbóreas de la zona y suministrará los plantines y/o semillas que serán plantadas.
- b) El Municipio dispondrá los lugares en los que cada alumno del último año de la escuela secundaria plantará el ejemplar arbóreo que representará su compromiso con el medio

ambiente y su paso por la escuela media.

**Artículo 4º:** Este programa tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su aprobación, pudiéndose prorrogar por tiempo indeterminado.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 02 días del mes de septiembre de 2020.

**SUSANA E. CAYRUS – Claudia R. Erbes**  
*Promulgado por Decreto N° 410/20 D.E.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 019/20 C.D. (02.09.2020)

#### FUNDAMENTOS

Los gimnasios exteriores fomentan la actividad física y el ejercicio al aire libre. Son aparatos de fácil manejo y escaso mantenimiento, que se van integrando en los espacios naturales de deporte, entretenimiento, e incentivan la vida saludable.

El alumnado de la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera" solicita la instalación de un circuito de gimnasia exterior en el predio de la institución, visto que la mayoría de los alumnos, por habitar en zona rural, no tienen la posibilidad de acercarse a un parque o gimnasio.

Estos aparatos de gimnasia podrán ser utilizados en la asignatura de Educación Física, lo que posibilitará que las clases sean más dinámicas e interactivas.

Por otro lado, un gimnasio exterior posibilitaría la integración e inclusión de los estudiantes, y se solicita que por lo menos uno de los juegos sea accesible para discapacitados, considerando que la institución cuenta con un alumno en silla de ruedas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo la concreción del proyecto presentado por el Honorable Concejo Juvenil del año 2019 de colocación de un circuito estático de gimnasia de uso exterior en la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera".

**Artículo 2º:** Solicítese la colocación de un mínimo de cinco aparatos de gimnasia de uso exterior, considerando que al menos uno sea accesible para una persona con discapacidad física.

**Artículo 3º:** Solicítese que se dispongan carteles indicadores de los ejercicios a realizar en cada uno de ellos.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CAYRUS – Claudia R. Erbes**  
*Promulgado por Decreto N° 404/20 D.E.*

### RESOLUCION N° 020/20 C.D. (.09.2020)

#### FUNDAMENTOS

La intersección de las calles Malvinas Argentinas y Av. San Martín del Barrio Puíggari es una de las más importantes de ingreso y egreso.

Que el caudal vehicular es de gran importancia, que transitan por dichas arterias distintos tipos de transportes de pequeño, mediano y gran porte.

Que sobre calle Malvinas Argentinas existe una parada de colectivos de media distancia, y que los días de lluvia los vecinos no tienen resguardo alguno para esperar el transporte.

Que sobre las mencionadas calles se realizan actividades deportivas, tales como caminata y ciclismo, y que hasta la fecha no se han registrado accidentes con víctimas fatales, sin embargo, ni los vecinos, ni los turistas, ni otras personas que vienen a nuestras instituciones están libres de ocasionar un accidente por falta de la señalización correspondiente.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo la construcción de dos garitas de colectivos en la parada situada en la

intersección de calle Malvinas Argentinas y Av. San Martín del Barrio Puíggari.

**Artículo 2º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación de semáforos intermitentes, reductores de velocidad y demarcación de sendas peatonales en la mencionada intersección.

**Artículo 3º:** Apruébense las modificaciones de las partidas presupuestarias que sean requeridas para la implementación de lo solicitado en los artículos precedentes.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CAYRUS – Claudia R. Erbes**  
*Promulgado por Decreto N° 405/20 D.E.*

### RESOLUCION N° 021/20 C.D. (02.09.2020)

#### VISTO

Nota ingresada al municipio por parte de la Señorita Anabella Kos, titular de la página "Shopping Virtual Libertador" en la que, en el marco de la pandemia por COVID-19 y el aislamiento preventivo obligatorio, pone a disposición del Municipio, el comercio y la comunidad local su página virtual de compras *online* como aporte y herramienta para fomentar la reactivación de las actividades comerciales.

#### CONSIDERANDO

Que es de vital importancia, en el contexto de la pandemia, que las personas cuenten con un medio virtual para realizar sus compras, pudiendo recibir estas en sus casas contribuyendo así a la menor circulación de personas en las calles lo que resulta fundamental para frenar el avance del virus.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Municipal el sitio de compras online "Shopping Virtual".

**Artículo 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dar a conocer, por los medios habituales de comunicación, el sitio de compras "Shopping Virtual Libertador" mencionando a su propietaria (Srta. Anabella Kos), agradeciendo su gesto e invitando a los comercios a sumarse gratuitamente a la propuesta.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CAYRUS – Claudia R. Erbes**  
*Promulgado por Decreto N° 406/20 D.E.*

### RESOLUCION N° 022/20 C.D. (07.09.2020)

#### VISTO

El ofrecimiento de becas por parte de la Fundación Ayuda Recíproca Internacional (FARI), que dio origen al Expediente N° 1.15.04.00430.20.

#### CONSIDERANDO

Que el Sr. Rolando Schneider, Presidente de la Fundación de Ayuda Recíproca Internacional (FARI), ha ofrecido formalmente al Municipio la totalidad de veinte (20) becas para los cursos de capacitación a distancia que son parte de la oferta educativa de FARI.

Que, a partir del año 2020, FARI promueve nuevas alternativas de desarrollo, y ha creado sus propios cursos y capacitaciones, los que se desarrollan bajo modalidad no presencial, totalmente online.

Que estas capacitaciones y cursos, resultan especialmente importantes para quienes se desempeñan como docentes. Se encuentran enmarcados dentro de resoluciones y leyes que permiten al cursante obtener mayores conocimientos además de otorgar puntaje para antecedentes académicos, permitiendo así lograr mayor posicionamiento en el escalafón docente donde se desarrolla, ya sea Primaria, Secundaria o Terciaria, dando cumplimiento a la Resolución 2000, a la Ley de Educación Provincial N° 9.890, al Plan Educativo Provincial y a la Ley

Nacional 26.206.

Que las becas ofrecidas beneficiarán a veinte (20) personas residentes de la localidad que se encuentren interesadas en su desarrollo profesional, prioritariamente agentes municipales, y seguidamente, a disposición de la comunidad en general.

Que corresponde a este Cuerpo aceptar dicha donación.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Acéptese el ofrecimiento de donación de veinte (20) becas de cursos de capacitación a distancia *online* dictados por la Fundación Ayuda Recíproca Internacional (FARI), con sede en Barrio Puíggari, Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, los cuales han sido declarados de Interés Municipal, y que se detallan a continuación:

1. Ceremonial y Protocolo
2. Alfabetización
3. Ayuda para la formulación de estrategias educativas
4. Capacitación para el trabajo de agrupamiento de escuelas rurales
5. Capacitación para trabajar las ESI
6. Estrategias
7. Habilidades Terapéuticas
8. Inteligencia Corporativa para la América Castellana
9. Nuevas Alternativas de Empleo
10. Planificación
11. Políticas Educativas en la Sociedad Actual
12. Sugerencia para la redacción de acuerdos escolares de convivencia
13. Táctica y Liderazgo
14. Curso/Taller del Estrés-ansiedad del docente
15. Director técnico de fútbol
16. Auxiliar forense
17. Introducción al turismo
18. Micro emprendimientos regionales
19. Liderazgo y trabajo en equipo
20. Conducción del equipo de trabajo online

Artículo 2º: Asígnense las becas a veinte (20) personas residentes de Libertador San Martín, según criterio de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, con prioridad a los agentes municipales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 02 días del mes de septiembre de 2020.

**SUSANA E. CAYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 411/20 D.E.*

#### **RESOLUCION N° 023/20 C.D. (22.09.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a la actualización del Valor Móvil de la Vivienda del Plan Solidario de Viviendas 2007, según Ordenanza N° 1060/07, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 1060/07, Artículo 16º, se establece que el valor inmueble del Plan Solidario de Construcción de Vivienda se actualizará en forma bimestral, por lo que la presente no posee carácter de actualización de la cuota.

Que, en virtud a la situación económica general y el escenario inflacionario, el Municipio ha favorecido e incentivado durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 a agosto de 2020 inclusive, el mantenimiento del valor total de la vivienda, con la

finalidad de moderar el impacto negativo para las familias adjudicadas.

Que resulta necesario mantener el equilibrio presupuestario, regulando el valor total de la vivienda con el fin de promover a un eficaz control y administración de los recursos y optimizar su reinversión y a tal fin resulta necesario fijar el valor del bien para los meses de septiembre y octubre del año 2020 en base a una razonable estimación de la variación de costos.

Que, el último informe de la Dirección Contable, emitido en fecha 18 de febrero de 2020, el cual obra a Fojas N° 216 y N° 217, propone la fijación del valor del bien, en la suma de pesos dos millones trescientos cinco mil quinientos treinta y nueve con treinta centavos (\$ 2.305.539,30).

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, determina mediante el Artículo 240º, Inciso 21, Apartado e) como competencia de los Municipios el ejercicio del Poder de Policía respecto de los planes edilicios, control de la construcción, política de vivienda, . . .".

Que con la adopción de la presente medida se considera un logro armonioso entre la observancia y consideración de las familias adjudicadas por una parte y por otra un accionar que asegure la preservación de los recursos municipales, posibilitando su reinversión tendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Que se resuelve fijar el valor de la vivienda, aplicable a la liquidación del mes de septiembre de 2020, en la suma propuesta por el Departamento Ejecutivo, a saber, pesos dos millones trescientos cinco mil quinientos treinta y nueve con treinta centavos (\$ 2.305.539,30).

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Fíjese a partir del 01 de septiembre de 2020 el valor de la vivienda del Plan Solidario de Vivienda 2007, en la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.305.539,30).

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la emisión simultánea, en la próxima liquidación correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020, de las boletas de pago de las cuotas de ahorro de la vivienda, con el valor determinado por el Artículo 1º de la presente, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento del pago de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2020, al día 30 de septiembre de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 09 días del mes de septiembre de 2020.

**SUSANA E. CAYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 438/20 D.E.*

## **DECRETOS**

### **10º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2020**

20. 07.09.2020 Convocatoria a 15º Sesión Ordinaria

21. 25.09.2020 Convocatoria a 16º Sesión Ordinaria